

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el anexo a la presente disposición, convocado mediante Orden de 29 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), para ser provisto por el procedimiento de libre designación.

Madrid, 8 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO

Puesto adjudicado:

Consejo de Universidades. Vicesecretaría General.  
Subdirector general, nivel 30.

Datos personales:

Apellidos y nombre: Buñuel Salcedo, Luis Antonio.  
Cuerpo: Superior de Administradores Civiles del Estado.  
NRP: 2596792768 A1111.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**13645** *ORDEN de 27 de mayo de 1999, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se otorgan destinos a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre), convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero,

Este Departamento de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 5 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo):

Primero.—Los Oficiales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

En el caso de que un funcionario el Cuerpo de Auxiliares o Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por el turno libre, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si desea permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino y Cuerpo de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección de Ordenación de Recursos Humanos, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

2. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que opta por el nuevo puesto y la Dirección de Ordenación de Recursos Humanos le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares o de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección de Ordenación de Recursos Humanos y al órgano judicial de origen.

Cuarto.—Los Oficiales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico), no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde de la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente Orden podrán los interesados formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses siguientes, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 27 de mayo de 1999.—El Consejero, Sabin Intxaurreaga Mendibil.

#### ANEXO

##### Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre)

Número	Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Destino	Provincia
1	30.639.595	Ruiz Moreno, Isabel .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Gernika-Lumo .....	Vizcaya.
2	12.379.242	Ledesma Hernández, María Aránzazu .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Eibar .....	Guipúzcoa.
3	30.566.851	Velasco Trucíos, María Concepción .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Eibar .....	Guipúzcoa.
4	16.052.689	Abiega Gil, María Fernanda .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Bergara .....	Guipúzcoa.
5	30.605.965	Jiménez Aurrechoechea, Miren Josune .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción .....	Guipúzcoa.

Número	Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Destino	Provincia
6	13.931.320	Quintana Calleja, Consolación .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Azpeitia .....	Guipúzcoa.
7	11.922.981	Azpiazu Tobalina, Miren Josune .....	Juzgado de Paz (Agrupación Municipal) de Deba .....	Guipúzcoa.
8	14.255.331	Izquierdo Ibeas, María Teresa .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Azpeitia .....	Guipúzcoa.
9	13.295.349	Fernández de Olano Puelles, Ana Isabel .....	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Azpeitia .....	Guipúzcoa.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**13646** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se otorgan destinos, en el ámbito de Cataluña, a los aspirantes nombrados funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre) en la convocatoria de pruebas selectivas efectuada por Orden de 17 de noviembre de 1997.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero;

Vista la Resolución del Departamento de Justicia de 5 de abril de 1999 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1999), por la que se hizo pública la relación de plazas que se ofrecieron a los aspirantes aprobados, por el ámbito territorial de Cataluña, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 y que fueron nombrados funcionarios de carrera por Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1999), y vistas las solicitudes presentadas por los citados aspirantes, en relación con la adjudicación de estos destinos, resuelvo:

Primero.—Adjudicar los destinos en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los Oficiales de la Administración de Justicia destinados en virtud de esta Resolución deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esta Resolución no sea simultánea en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al Cuerpo en el que se ingresa.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Orden de la Consejera de Justicia de 10 de marzo de 1998, sobre selección, propuesta y nombramiento de personal interino para la provisión de plazas de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Tercero.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública; del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985,

de 1 de julio; del artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y de los artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los aspirantes que ocupen otro puesto de trabajo en el sector público deberán manifestar la opción por uno de los puestos de trabajo en el acta de la toma de posesión.

En el supuesto de que un funcionario que acceda al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por el turno libre esté ocupando otro puesto de trabajo en el sector público, habrá de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1 Si desea seguir ocupando su puesto de trabajo actual y permanecer en situación de excedencia en el Cuerpo al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, para continuar en el puesto de trabajo que ocupa actualmente.

El Secretario del órgano judicial correspondiente enviará una copia del acta de toma de posesión, opción y cese a la Subdirección General de Gestión de Personal y de Medios Económicos y Materiales del Departamento de Justicia. La excedencia en el Cuerpo de Oficiales le será otorgada de oficio.

3.2 Si no manifiesta la opción citada anteriormente, se entienda que opta por el nuevo puesto y el órgano competente correspondiente, dentro de su ámbito territorial, concederá en su caso la excedencia de oficio en el Cuerpo que corresponda. Si se trata de un Cuerpo de la Administración de Justicia, cesará de forma automática en la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

El Secretario del órgano judicial correspondiente enviará una copia del acta de toma de posesión y opción a la Subdirección General de Gestión de Personal y de Medios Económicos y Materiales del Departamento de Justicia y al órgano donde se encontraba prestando servicio el funcionario de nuevo ingreso.

Cuarto.—Los destinados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación y según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.—Recursos:

5.1 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya publicado, o bien podrán impugnar esta Resolución directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya publicado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.